GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de marzo de 2009
No. 52

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corona Castelán, S.A. de C.V..

AVISOS JUDICIALES: 380-A1, 388-A1, 389-A1, 390-A1, 392-A1, 394-A1, 976, 977, 981, 973, 974, 972, 975, 313-B1, 314-B1, 315-B1, 316-B1, 317-B1, 318-B1, 319-B1, 321-B1, 320-B1, 322-B1, 323-B1, 324-B1, 325-B1, 326-B1, 327-B1, 328-B1, 329-B1, 330-B1, 331-B1, 332-B1, 333-B1, 334-B1 y 983.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 978, 982, 311-B1, 310-B1, 387-A1, 391-A1, 312-B1, 393-A1, 979 y 980.

FE DE ERRATAS Del edicto 197-B1, Expediente número 1092/68 promovido por ELIZABETH GOMEZ VARGAS y HECTOR MANUEL VIVERO REYES, publicado el 16 de Febrero del año en curso.

FE DE ERRATAS Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 51 Acuerdo por el que se revalidan y declaran obligatorias catorce tesis de jurisprudencia pertenecientes a la primera época y se aprueban cuatro tesis relevantes de la segunda época, publicado el día 19 de marzo de 2009, en la sección primera, en la portada.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corona Castelán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0052/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORONA CASTELAN, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCA030404-LX4.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 12, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 59, 60 fracción I, y 61 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto, de la resolución dictada el

veintiocho de noviembre de dos mil ocho dentro del expediente número CI-S-PEP-0135/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Corona Castelán, S.A. de C.V.," esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego.-**Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de diciembre de 2008).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

ARTURO FLORES MEDINA.

ANASTACIO FLORES CASTILLO, promueve por su propio derecho en el expediente 921/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de ARTURO FLORES MEDINA, la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil ocho (2008), respecto del contrato de franquicia y derechos de marca con "Viajes Bojórquez Coacalco", y que en forma sucinta manifiesta el actor en su escrito de demanda, la devolución de todas y cada una de las partes, mobiliario, ganancias, documentos y todas y cada una de las instalaciones de "Viajes Bojórquez Coacalco", ubicadas en Eje Ocho (08) Carlos Pichardo Cruz, número seis (06), local cinco (05), La Magdalena, Coacalco, Estado de México, el pago de la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. ($20,000.00 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, el pago de las ganancias que se han obtenido desde la celebración del contrato, el pago de daños y perjuicios, el pago de servicios respectivos del local, el pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado ARTURO FLORES MEDINA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, a elección del actor, así como en el periódico El Diario Amanecer, haciéndole saber que deberá de contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

380-A1.-19, 20 y 23 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ANTONIO MONTOYA ALONSO y MARIA SOLEDAD SERRANO RIVERA, expediente número 1289/05, ubicado en James E. Sullivan número 133, 6º. Piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, se dictó un auto dentro de la audiencia que a la letra dice:

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cuatro de febrero del dos mil nueve, fecha y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en el

presente juicio comparece ante la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, asistida del Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ, asimismo comparece el apoderado de la parte actora Licenciado CARLOS ALEJANDRO MACOLIZET AGUILAR.... En el uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que por convenir los intereses de mi representada solicito se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble materia de la garantía en el presente juicio la C. Juez acuerda: por vertidas las manifestaciones hechas valer por el compareciente en atención a la presente diligencia del estado que guardan los autos en virtud de no existir postores como lo solicita la parte actora y en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase señalar una segunda subasta con reducción del veinte por ciento del valor designado en primera almoneda para tal efecto se designa como precio base de segunda subasta la cantidad de $224,720.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes y en términos del artículo 570 del citado código proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de avisos de este juzgado, la tesorería de esta ciudad, y la receptoría de rentas del municipio de Tecámac, Estado de México, así como en el periódico La Crónica de Hoy, y el Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así como los tableros de aviso del C. Juez Civil competente en Tecámac, Estado de México. Asimismo se señala las diez horas del día dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la reducción de ley. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este juzgado y proceda a cumplimentar el presente proveído. Asimismo el inmueble a rematarse se ubica en la vivienda número 510, del módulo 2, del condominio denominado "Tauro" del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, marcado con el número oficial 46 de la calle Maravillas, construido sobre el lote de terreno número 4, C.P. 55760, ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Notifíquese.

Para su publicación en términos del artículo 570 del C.P.C.D.F., "que deberán fijarse por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días".- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

388-A1.-20 marzo y 1 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 218/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ARISTEO JUAN PEÑA ITURBE, respecto del inmueble ubicado en calle Naranjos, lote 3, manzana 105, San Isidro La Paz, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 169.00 m2. (ciento sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con Baltazar Guzmán Uriostegui, al sur: 20.50 metros con José Gelin Benítez García, al oriente: 7.10 metros con calle Naranjos, al poniente: 9.20 metros con Ildefonso Escobedo Gaspar. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiséis (26) de febrero del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.- Rúbrica.

389-A1.-20 y 25 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ANAYA RUIZ ALICIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 276/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Chavarría", barrio Capula, Tepotzotlán, Estado de México, actualmente calle Privada Juárez número 8, barrio Capula, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 metros colinda con calle privada, al sur: 16.60 metros colinda con el señor Juan Chávez, actualmente señor Antonio Díaz, al oriente: 37.60 metros colinda con la señora Adriana Pineda Escamilla, actualmente señor Rafael Vega, al poniente: 39.50 metros colinda con el señor Carlos Aragón. Con una superficie total de 601.38 metros cuadrados (seiscientos un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México. Se expide para su publicación a los (17) días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

389-A1.-20 y 25 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PEDRO ALONSO TORRES, promueve ante este juzgado en el expediente número 1825/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en tercera cerrada de Buena Vista No. 5, colonia La Cantera, en el municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 metros con cerrada de calle Buenavista, al sur: 12 metros con la C. Raquel Vda. de Montes, al oriente: 12 metros con el C. Guillermo González Juárez, al poniente: 12 mts. con el C. Domingo Pérez Ríos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

389-A1.-20 y 25 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

El LICENCIADO JORGE VERA VALENCIA, Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dicto un auto de fecha diecisiete de

febrero del dos mil nueve, en el expediente 707/2000, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario (ejecución de sentencia, división y liquidación de sociedad conyugal), promovido por CARLOS ROBERTO GARIBAY HERRERA en contra de JOHANNA LOREDO ZUBIETA, mediante el cual se saca a remate los siguientes inmuebles:

Se han señalado las trece horas del día veintiocho de mayo del año en curso, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate en lo siguientes bienes inmuebles:

A).- Inmueble urbano en la calle Circuito Bosques de Bolognia, Bosques de Bolognia, número setenta, también identificado como lote diez de la manzana veinticuatro, sector cero uno, fraccionamiento Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de $2,830,223.85 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).

B).- El inmueble industrial ubicado en la calle de Fundidores número treinta y seis, también identificado como lote dieciocho manzana uno, sector uno guión setenta y uno, guión B, fraccionamiento Industrial Xhala Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de $4,502,866.30 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), en copropiedad con Leticia Guadalupe Salas García.

C).- Inmueble urbano ubicado en la calle de Tanque número 6 seis, identificada como fracción sur, lote número 31 treinta y uno del fraccionamiento para Granjas "El Copal", ubicado en Santa María Ahuacatitlán, municipio de Cuernavaca Morelos. Sirve de base para el remate la cantidad de $1,685,179.43 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL). En copropiedad con Leticia Guadalupe Salas García y con gravamen a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

D). Casa tipo dúplex, ubicada en calle Fuente de Marte doscientos veintidós guión bis, construida sobre el lote 29 veintinueve, de la manzana 23 veintitrés, fraccionamiento "Fuentes de San Gabriel", municipio de Metepec, Estado de México, sirve para el remate la cantidad de $303,394.98 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). Inmueble con copropiedad con Leticia Salas García, reportando de un gravamen a favor de AFIANZADORA INSURGENTES SERFIN, S.A. DE C.V.

F).- Inmueble urbano integrado por tres lotes ubicado en la calle de Negrete número cuatro, zona dentro de la población de Tierra Nueva, en el municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí. Sirve de base para el remate la cantidad de $875,081.39 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.).

G).- Inmueble rústico ubicado en domicilio conocido de la Ex Hacienda de La Angostura, delegación de La Pastora, municipio de Río Verde, San Luis Potosí, México. Sirve de base para el remate la cantidad de $211,039.21 (DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.).

Por lo tanto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este tribunal, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de siete días.

En términos del artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicable al procedimiento, publíquese el edicto en la puerta de avisos del Juzgado que corresponda a la ubicación del inmueble sujeto a remate. Se expide el nueve de marzo del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

390-A1.-20 y 31 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JOSE ORTIZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 74/2009-2, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión) promovido por BEATRIZ LOPEZ DE LA ROSA, en contra de JOSE ORTIZ GARCIA, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha doce de marzo del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ORTIZ GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

A) La prescripción negativa por usucapión del inmueble ubicado en Sierra Caliente número 5, colonia Benito Juárez, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual aparece inscrito a nombre de JOSE ORTIZ GARCIA, y como consecuencia de ello la declaración por sentencia judicial firme de que la suscrita se ha transformado de poseedora a propietaria del predio en cuestión.

B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

392-A1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INES CARLOS MARIA TRINIDAD, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 428/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, promovido en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (BANAMEX), Registro Público de

la Propiedad y del Comercio, e INMOBILIARIA ERE S.A. y BRISEIDA ROMERO MILLAN, Notario Público número 22, del Estado de México, Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., en liquidación, GERARDO GONZALO VILLAR PICAZO, respecto A).- La inexistencia de la protocolización y elevación a escritura pública de los diversos documentos contenidos y señalados en la escritura número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco otorgada ante el Notario Público Número 22, del Estado de México, Licenciado Carlos Otero Rodríguez, con fecha once de agosto del año dos mil cuatro por falta de consentimiento del actor propietarios y titulares del buen inmueble a que se refiere dicha escritura, así como por estar indeterminada. B).- De la nulidad absoluta o de pleno derecho, de la protocolización y elevación a escritura pública de los diversos documentos contenidos y señalados en la escritura número 42,675 otorgada ante el Notario Público Número 22 del Estado de México, Licenciado Carlos Otero Rodríguez con fecha once de agosto del año dos mil cuatro, por constituir actor jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como lo es en lo dispuesto por los artículos 1.3, 1.5, 1.7 y 1.13 del Código Civil en vigor para el Estado de México. C).- La inexistencia de la escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco otorgada ante el Notario Público 22 del Estado de México, Licenciado Carlos Otero Rodríguez, con fecha once de agosto del año dos mil cuatro, por falta de consentimiento del actor propietarios y titulares del bien inmueble a que se refiere dicha escritura, así como por estar indeterminada. D).- La nulidad absoluta de pleno derecho de la escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco otorgada ante el Notario Público 22 del Estado de México, Licenciado Carlos Otero Rodríguez, con fecha once de agosto del año dos mil cuatro, por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como en lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.5, 1.7 y 1.13 del Código en Vigor para el Estado de México. E).- La nulidad absoluta de pleno derecho del juicio concluido por sentencia ejecutoriada radicado en el expediente 30/05-2, ante el Juzgado Primero Civil de primera Instancia de este Distrito Judicial por contener un proceso fraudulento en razón de la colusión de los litigantes para perjudicar al promovente. F).- La cancelación de inscripción que aparece a favor de la codemandada BRISILDA ROMERO MILLAN de la escritura pública contenida en el instrumento número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco otorgada ante el Notario Público 22 del Estado de México, Licenciado Carlos Otero Rodríguez, con fecha once de agosto del año dos mil cuatro, registrada desde el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, en la partida 394, del volumen 1694, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, respecto del inmueble materia de este juicio. G).- El pago de la cantidad que ha juicio de peritos contables se determine por concepto de reparación del daño y perjuicios que me han causado los codemandados por los actos ilícitos que han realizado en mi perjuicio. H).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos a INCOBUSA, S.A. DE C.V., que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

392-A1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIAZ ESCALONA LETICIA, expediente número 87/06, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, que a la letra dice: Se señalan las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio que corresponde a la vivienda 28, lote 3, condominio 3, ubicado en Paseo del Alba número 230, conjunto habitacional en condominio denominado "Bosque de Caobas", colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como base la cantidad de $ 698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

394-A1.-20 marzo y 1 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 367/2009, promovido por MARIA ELENA QUINTANAR GOMEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se localiza en el Barrio de La Tenería de la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa desde el veinte de junio del año dos mil, que celebró con ELOISA BERTHA QUINTANAR GOMEZ. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 29.60 metros, 50.00 metros, 50.00 metros, 50.00 metros con el señor Tomás Chimal González, al sur: en tres líneas: 45.00 metros, 70.00 metros, 40.00 metros con el señor Antonio Quintana González, al oriente: en dos líneas: 34.5 metros y 26.00 metros con el señor Amador Mejía Espinoza, al poniente: en cuatro líneas: 34.50 metros, 23.90 metros, 50.00 metros, 28.20 metros con el Boulevard Emilio Chuayffet Chemor. Con una superficie total de: 15,206.58 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

976.-20 y 24 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 355/2005, relativo al Juicio Controversia de orden familiar, promovido por GUADALUPE VERONICA NORIEGA SAINZ, en contra de RAFAEL ESCARTIN OCHOA, el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, señaló las doce horas del día catorce de abril del año dos mil nueve, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble ubicado en Paseo de la Herradura número 91, colonia La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, sirviendo de base para éste la cantidad de $3,717,300.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expiden los presentes edictos para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

977.-20 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 39/07.
SECRETARIA DE ACUERDOS A.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ALFREDO ZACARIAS CASTELLANOS y AMELIA GALLEGOS SERRANO, expediente número 39/07, mediante auto de fecha cuatro de marzo dos mil nueve, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta en remate y en primera almoneda el bien hipotecado que se identifica como el departamento marcado con el número trescientos uno de la Avenida Tenango del Valle, edificio D guión cuatro, manzana D, cero dos unidad INFONAVIT centro de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de $396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convoca a postores en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. Se señala las once horas del día veintiuno de abril dos mil nueve, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación así como entre la última y la fecha del remate igual plazo al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que convoque a postores mediante publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar.-México, D.F., a 04 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

981.-20 marzo y 1 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. RAFAEL CASTAÑEDA CRUCES.

MARIO CHAVEZ LUGO y ARACELI BALBUENA BALBUENA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 1193/2008, en este Juzgado demandan de RAFAEL CASTAÑEDA CRUCES, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 30, manzana 191, colonia Aurora, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.85 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 29, al sur: 17.00 metros con lote 31, al oriente: 9.05 metros con calle Mariquita y al poniente: 9.05 metros con lote 8, fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha 15 de febrero de 1998, celebraron contrato de compraventa con los CC. ROGELIO HERNANDEZ RIVAS y MARIA FRANCISCA ADRIANA OSORIO ALMARAZ, respecto del inmueble descrito, quienes les entregaron la posesión física y material de dicho lote de terreno en la misma fecha, que lo habitan en forma pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica y en calidad de propietarios, que pagaron la cantidad de $200,000.00 que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito bajo la partida 637, volumen 83, libro primero, sección primera, de fecha 1 de noviembre de 1978, a favor de RAFAEL CASTAÑEDA CRUCES. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

973.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1118/2008.
DEMANDADA: GLORIA GRANADOS GUTIERREZ.

ROSA MARIA MARQUEZ MERCADO y OTROS, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana 57, de la colonia Ampliación la Perla, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 7, al sur: en 15.00 metros con lote 9, al oriente: en 09.00 metros con calle Poniente 10, al poniente: en 09.10 metros con lote 25, con

una superficie de 135.75 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, celebro contrato de dotación con el C. ANDRES MARQUEZ GONZALEZ, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

974.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 885/2007.

ACTORA: GUDELIA HERNANDEZ FABIAN.

PERSONA A EMPLAZAR: RAUL GUTIERREZ DE VELASCO CASTILLO y PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V.

GUDELIA HERNANDEZ FABIAN, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, (usucapión) de RAUL GUTIERREZ DE VELASCO CASTILLO y PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 24 de la manzana 55, sección Lagos de la calle de Lago Ladoga, fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con calle Lago Ladoga, al sureste: 8.00 metros con lotes 3 y 4, al noreste: 17.50 metros con lote 25, y al suroeste: 17.50 metros con lote 23, el cual cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: El día trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato privado de promesa de vender y comprar celebrado con RAUL GUTIERREZ DE VELASCO CASTILLO en su carácter de parte vendedora y la ahora actora GUDELIA HERNANDEZ FABIAN, en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, en su momento se celebró el contrato privado definitivo de la operación de compra venta del bien inmueble materia del presente juicio, adquiriendo la actora el bien inmueble de referencia, que el precio pactado en la operación de compra venta del inmueble materia de la presente litis, como se desprende del contrato privado de promesa de vender y comprar de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho lo fue de $4,900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue íntegramente cubierta a la vendedora, dado que en fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y ocho la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo, lo cual se acredita con el recibo de pago exhibido a favor de la actora, liquidando el precio total de lo pactado en fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el pago de la cantidad de $4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal como consta en el recibo de pago expedido a nombre de la actora y que exhibiera en original como anexos a su escrito de demanda. El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito al municipio de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 13941-16135, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, y en dicha inscripción aparece como propietario precisamente PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., lo acredita con el certificado de inscripción de fecha cinco de septiembre del dos mil siete y de quien se demanda la usucapión. Y toda vez que los demandados RAUL GUTIERREZ DE VELASCO CASTILLO y PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través del presente edicto, a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en razón de que el primero de los mencionados fue vendedor del inmueble de mérito y el segundo es quien aparece como propietario ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

972.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2007.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL CONDADO MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN SAN JUAN DURAN DE CONDADO, la C. Juez Interina Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda número 534, Izq. del condominio número 13, lote 14, manzana 2 de la Calzada Acozac s/n, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto" Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de $237,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos del Juzgado de Ixtapaluca, Estado de México, en los lugares de costumbre, en el periódico de mayor circulación, así como en la

Receptoría de Rentas de dicha entidad.-México, D.F., a 02 de marzo del 2009.-Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo de lo Civil, Lic. Nancy Lechuga Trejo.-Rúbrica.

975.-20 marzo y 1 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor que en el expediente 850/02, relativo al juicio divorcio necesario, (incidente de liquidación de sociedad conyugal), promovido por JOSE GUADALUPE DAVID RAMIREZ MACEDO, contra ROSA MARIA LUEVANO CALVO, lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de febrero del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.176, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.334 y 2.335 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, que se llevará a cabo a las diez horas día primero de abril de dos mil nueve, por lo que se ordena convocar postores a la publicación de edictos que se deberán hacer por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y la tabla de avisos del Juzgado, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días, se fija como postura legal la cantidad de $520,360.00 QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., en los cuales se anuncie la venta del inmueble ubicado en calle Sur 24, manzana 115, lote 27, fraccionamiento Plazas de Santa Clara, C.P. 55130 en Ecatepec de Morelos, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 28, al sur: 15.00 metros colinda con lote 26, al oriente: 08.00 metros colinda con lote 07, al poniente: 08.00 metros colinda con calle, una superficie total 120.00 m2. Con una superficie de construcción 82.00 m2.-Ecatepec de Morelos, México 6 de marzo del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

313-B1.-20 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil rescisión de contrato bajo el expediente número 336/2005, promovido por MANUEL DE JESUS LOZANO HERRERA, en contra de BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, señalando como causa eficiente de sus reclamos que el 17 de enero del año 2005, el actor, celebró contrato de compraventa con la señora BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, respecto del inmueble ubicado en calle seis 6, manzana cincuenta y nueve 59, lote trece 13-A, colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lote 13, al suroeste: 20.00 metros con lote 12, al sureste: 10.00 metros con lote 14-A, al noroeste: 10.00 metros con calle 6, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, por sentencia dictada en segunda instancia el día diez 10 de febrero del año dos mil seis 2006, declaró procedente las prestaciones reclamadas por el actor, condenando a la demandada al pago de la cantidad de $160,000.00 CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, que le fueron entregados como parte del precio a la firma del contrato motivo de la litis, así como al pago de los intereses legales respecto de dicha cantidad, seguido el procedimiento por auto del 20 de noviembre de 2008, señaló las diez treinta 10:30 horas del día trece 13 de abril del año dos mil nueve 2009, para el desahogo de la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle seis 6, manzana cincuenta y nueve 59, lote trece 13-A, colonia Valle de Los Reyes, La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lote 13, al suroeste: 20.00 metros con lote 12, al sureste: 10.00 metros con lote 14-A, al noroeste: 10.00 metros con calle 6, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, en la partida número 953, del volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de marzo del año 1981, a nombre de GUADALUPE CASTRO DE ARAUJO o BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación del edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete 7 días, Los Reyes La Paz, México, a once de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

313-B1.-20 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

EXPEDIENTE NUMERO: 360/05.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

(INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL).

ACTOR: GREGORIO GOMEZ TORRES.

DEMANDADA: MARIA ELENA PEREZ RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto veintisiete de febrero del dos mil nueve, se ordena anunciar en la tercera almoneda de remate, del único bien inmueble que integra la sociedad conyugal, ubicado calle Hombres Ilustres No. 317, colonia Evolución, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como lote de terreno 8, manzana 90, cuyos datos registrales son: partida 1007, volumen 225, libro primero, sección primera de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, anunciándose su venta por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la misma, sirviendo de postura legal el precio inicial de $723,700.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se señalan las doce horas del día quince de abril del año dos mil nueve. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de marzo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

313-B1.-20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 369/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MELENDEZ RECILLAS JORGE, en contra de JORGE CHAVEZ VILLAFAÑA, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por auto de fecha trece de febrero

del año dos mil nueve. subasta en primera almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en Oriente 1, esquina Pantitlán número trescientos cuatro, colonia Ampliación La Perla, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias, al norte: 18.00 metros con Avenida Pantitlán, al sur: 18.00 metros lote 2, al oriente: 7.90 metros calle Oriente 1, al poniente: 08.00 metros lote 44, superficie 143.10 m2, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publicarán en periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate se señalan las once horas del día veinte de abril del año en curso, por lo que, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos resultando la cantidad de $976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, el día 20 de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

314-B1.-20, 26 marzo y 3 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. ELVIA TORRES DE ZUÑIGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de febrero del año 2009 dos mil nueve dictado en el expediente número 947/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por VICTOR ZUÑIGA HERNANDEZ se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Rosita Alvirez, número doscientos ochenta y cinco, de la colonia Aurora, lote cinco, manzana trescientos cinco, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 4, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 6, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 31, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Rosita Alvirez, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de VICTORIA HERNANDEZ FLORES, mediante contrato de compraventa privado en fecha 14 catorce de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

315-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 570/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
DEMANDADA: MARIA HERIBERTA CANUL PECH DE CHAVEZ.

HUGO NOE MEJIA LAGUNAS, le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 18, manzana E, calle Vicente Guerrero No. 98, colonia Loma Bonita, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.05 metros con lote 17, al sur: 20.00 metros con calle 20 de Noviembre, al oriente: 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, al poniente: 10.00 metros con lote 36, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, la cual indica adquirió en fecha 8 de septiembre del 2002, el suscrito HUGO NOE MEJIA LAGUNAS celebró contrato privado de compra-venta con la señora ANA ORTIZ HERNANDEZ del inmueble en mención, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, comparezca en este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta. Debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

316-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1126/2008.
DEMANDADA: GRACIELA DEL ROCIO DURAN BALDERAS y URBANIZACION e INMUEBLES S.A.

SIMON MUÑOZ PEREZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 28, manzana 177, de la colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 27, al sur: en 17.00 metros con lote 29, al oriente: en 09.10 metros con calle Feria de las Flores, al poniente: en 08.90 metros con lote 3, con una superficie de 152.55 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha estado poseyendo el lote de terreno en mención, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de al última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por

boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

317-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 686/2008.
ACTOR: YURI DE LA ROSA RIOS.
DEMANDADOS: MARIO JIMENEZ GARCIA, MARIA MARTHA EUGENIA BUENDIA GAYTAN DE JIMENEZ y el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIO JIMENEZ GARCIA y MARIA MARTHA EUGENIA BUENDIA GAYTAN DE JIMENEZ.

ALBERTO HERNANDEZ RAZO, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote diecinueve, manzana 425, fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros linda con Calzada Quinto Sol, al sur: en 7.50 metros linda con lote 20, al oriente: en 22.82 metros linda con calle Cholultecas y al poniente: en 22.85 metros linda con lote 18, con una superficie de 171.28 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores MARIO JIMENEZ GARCIA y MARIA MARTHA EUGENIA BUENDIA GAYTAN DE JIMENEZ, refiriendo que en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor JACOME RENE DE LA ROSA GUZMAN, respecto del inmueble antes citado y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquiri de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario, ignorando el domicilio actual de los demandados manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento lo fue el ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 425, lote 19, colonia Ciudad Azteca, primera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace saber que MARIO JIMENEZ GARCIA y MARIA MARTHA EUGENIA BUENDIA GAYTAN DE JIMENEZ, deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

318-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 44/2009.
DEMANDADO: FILADELFO CRUZ ESTRADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al codemandado FILADELFO CRUZ ESTRADA, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ROSA MARIA ABARCA SANCHEZ, demanda en la vía ordinaria civil de ARTURO GOMEZ CAMACHO y FILADELFO CRUZ ESTRADA la usucapión del lote de terreno y construcción marcado con el número 04, de la manzana 37, de la colonia Agua Azul, sección Pirules de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 03, al sur: 16.80 metros con lote 05, al oriente: 09.00 metros con lote 29, y al poniente: 09.00 metros con calle Lago Coma, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados, ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

319-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. ROBERTO LOZADA ARMENTA.
EXPEDIENTE: 1107/2008.

Los C. PATRICIA, LETICIA, ALEJANDRA, ROBERTO y ARTURO todos de apellidos LOZADA MUNGUIA, promueven el juicio sucesorio intestamentario a bienes de VIOLETA MUNGUIA LICONA, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca. Por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a doce de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

321-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CREDITO AFIANZADOR S.A.

GUILLERMO ALBARRAN BENAVIDES, actor en el juicio ordinario civil (usucapión) tramitado bajo el expediente 1089/08, en este Juzgado le demanda a CREDITO AFIANZADOR S.A., las siguientes prestaciones: A).- Tanto a JACOBA BENAVIDES GOMEZ, GUILLERMO ALBARRAN CARRANZA y CREDITO AFIANZADOR S.A. les demando la propiedad por usucapión a través de la declaración judicial de que en virtud de haber poseído y seguir poseyendo el inmueble ubicado en la calle Dos Arbolitos número 64, de la colonia Evolución, número de lote 43, de la manzana 14-A de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me he convertido en propietario, cumpliendo con ello con todos los requisitos legales, es decir posesión pública, pacífica y continua, por lo que ya ha operado la usucapión en mi favor y por ende en único y legítimo propietario. B).- La orden de que en la sentencia que se dicte con motivo de esta demanda, sea declarado propietario del inmueble antes detallado y con motivo de ello como consecuencia jurídica, se procede a inscribir la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previa la cancelación y tildación de la inscripción que ampara al actual titular, cuyos datos registrales son los que aparecen en el certificado de inscripción expedido por C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales son: volumen 53, partida 799, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de mayo de 1975, documentos que se agrega a la presente demanda para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código Civil de vigencia en la entidad. Superficie de 158.10 metros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros 60 centímetros con lote 42, al sur: 17 metros 60 centímetros con lote 44, al oriente: 09.00 metro 00 centímetros con calle Dos Arbolitos, al poniente: 09.00 metros 65 centímetros con lote 19, fundándose en los siguientes hechos, en fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compra-venta con CREDITO AFIANZADOR S.A., respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

320-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 63/2009.

DEMANDADA: CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JOSE JAVIER, SUSANA, LETICIA y AURORA CONCEPCION de apellidos ESPARZA MENDOZA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno once, de la manzana doscientos veinticuatro, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.80 m con lote 12; al sur: 28.80 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 2; al poniente: 10.00 m con calle 27, con una superficie de 288.00 metros cuadrados. La parte actora manifiesta en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble mediante un contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARIA CARMEN CRUZ MENDOZA y en esa fecha les fue entregada la posesión del mismo, la cual han tenido de manera pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios, por más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

322-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 49/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

CORAL MARIA BRAVO NERI.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 26 de febrero del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 49/09, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por LUIZ NUÑEZ ESPINOZA en contra de CORAL MARIA BRAVO NERI y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovido por LUIZ NUÑEZ ESPINOZA en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causas y motivos que más adelante detallaré; B) Como consecuencia lógica de la prestación anterior solicito la liquidación de la sociedad conyugal que nos une; C) De mi demanda reclamo el pago de gastos y costas judiciales para el caso de que el demandado se opusiera terminante a la demandada que inicia. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por

todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Atentamente. Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

323-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

Exp. 754/08, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ELVIRA VERA TOLEDO, apoderada de JOSE MANUEL VERA TOLEDO en contra de ROGELIO JIMENEZ CRUZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda en representación de JOSE MANUEL VERA TOLEDO, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión el lote de terreno número 10, de la manzana 33, zona 7, del ex ejido de Tlapacoya II, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noreste: en 10.00 m con lote 23 y 24; al sureste: en 22.00 m con lote 09; al suroeste: en 9.95 m con Ing. Daniel Forcelledo García; y al noroeste: en 22.00 m con lote 11, con una superficie de 219.00 metros cuadrados. Por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fije además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

324-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto de dos mil ocho, dictado en el expediente número 180/2008, relativo al juicio ordinario civil, se le hace saber que los actores ESPERANZA LARA DE ARRIAGA y RAFAEL ARRIAGA RUIZ, le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, manzana 07, ubicado en la calle Paseo Tetl, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 689.25 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 35.17 m con lote 21; al sur: 34.69 m con lote 23; al oriente: 19.00 m con lote 06; y al poniente: 20.00 m con Paseo Tetl, que dicen haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 de septiembre de 1982, cuya posesión a la fecha han detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo cual, como parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por si, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

325-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

Exp. 515/08, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por HECTOR CAMPERO GARNICA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y/os, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., las siguientes prestaciones: Unica: La propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 142, de la manzana 02, ubicado en calle Paseo Atlauhtli, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.50 m con lote 143; al sur: 40.51 m con Hacienda Jesús María; al oriente: 15.00 m con Paseo Atlauhtli; y al poniente: 15.94 m con calle lote 167, con una superficie total de 626.46 metros cuadrados. Por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fije además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico de El Rapsoda y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

326-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

Exp. 611/08, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL ALVARADO RODRIGUEZ en contra de PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda a PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 343.666 metros cuadrados de la fracción "B", del lote de terreno número 67, de la manzana 15, zona 01, del exejido de Tlalpizáhuac, municipio de Ixtapaluca, México, por haber operado a mi favor tal derecho; B) Como consecuencia de la prestación anterior y mediante sentencia definitiva, demando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 12 a fojas 105 frente, del libro primero, de la sección primera, del volumen 71, de fecha 6 de noviembre de 1990, a

nombre del suscrito que por derecho me pertenece; C) El inmueble de referencia de 343.666 metros cuadrados de la fracción "B", tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 11.40 m y linda con lote cinco y seis; al sureste: mide 30.025 m y colinda con lote fracción "C"; al suroeste: mide 11.55 m y colinda con calle Emiliano Zapata; y al noroeste: mide 30.025 m y colinda con lote fracción "A", el cual tiene una superficie de 343.666 metros cuadrados la fracción "C", que corresponde a la superficie real del referido inmueble. Por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fije además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

327-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 359/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA ESTELA RABADAN VELAZQUEZ en contra de MARGARITA CASTILLO DE SANTIAGUI, OTONIEL SAUSTEGUI MEDRANO y LUCIA PEREZ BANDA. En dicho juicio la actora demandan entre otras prestaciones: A).- La propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión del lote 03, manzana 300, zona 05, del ex ejido de Ayotla, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con ciento cincuenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 m con calle Sur 1 y Avenida Isidro Fabela; al sureste: 12.00 m con lote 4; al suroeste: 10.00 m con lote 7; al noroeste: 19.00 m con lote 2; B).- La declaración que se ha convertido en propietario; C).- La cancelación y tildación a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, inscrito bajo la partida 619, del volumen 129, del libro primero, sección primera; D).- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: En fecha nueve de abril del año mil novecientos noventa y siete, la señora LUCIA PEREZ BANDA me cedió los derechos posesorios del inmueble antes identificado y desde esa fecha le dio la posesión y desde entonces y hasta la fecha actual lo sigue haciendo, en forma pacífica, continua, pública, de propietaria, de buena fe y por esas razones y hasta la actualidad no ha sido posible regularizar en su favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que la promovente se ve precisada a promover el presente juicio en la vía y forma propuesta para el efecto de que se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones que hoy le reclamo y de esa manera se regularice a su favor la tenencia del inmueble de referencia, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de MARGARITA CASTILLO DE SANTIAGUI y OTONIEL SAUSTEGUI MEDRANO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a los codemandados MARGARITA CASTILLO DE SANTIAGUI, OTONIEL SAUSTEGUI MEDRANO y LUCIA PEREZ BANDA por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

328-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

CC. JULIA ORIARD ESTRADA y FRANCISCO HERNANDEZ LUGO.

MARIA ELENA REYES QUEVEDO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 1160/08, en este juzgado demanda de JULIA ORIARD ESTRADA y FRANCISCO HERNANDEZ LUGO, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 10, de la manzana 67, colonia Agua Azul, Grupo "A" super 4, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 9; al sur: 17.00 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con lote 32; y al poniente: 9.00 m con calle Lago Zirahuén. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 25 de abril de 1991, adquirió del C. FRANCISCO HERNANDEZ LUGO el lote de terreno descrito, mediante contrato privado de compraventa que le pagó la cantidad de $ 35,000,000.00 de viejos pesos, que toda vez que ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuesto predial y consumo de agua potable, que desde dicha fecha ha poseído el inmueble como propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el predio se encuentra inscrito a favor de JULIA ORIARD ESTRADA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1173, del volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha 30 de julio de 1977, transcripción del asiento 18, volumen 14, libro primero, sección primera de fecha 17 de diciembre de 1963, de Texcoco, México, cuyo antecedente de propiedad consta bajo el asiento 126, volumen 11, libro primero, sección primera de fecha 13 de marzo de 1967. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

329-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1057/2008.

DEMANDADO: CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

LUIS RAMIREZ CALTEMPA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Treinta y cuatro número oficial 56, lote 9, manzana 43, colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m y linda con lote 8; al sur: 21.50 m y linda con lote 10; al oriente: en 10.00 m y linda con calle 34; al poniente: en 10.00 m y linda con lote 22, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietario de buena fe, pacífica, pública y continua, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

330-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADA: FRANCISCA CATALINA ROBLES VIUDA DE ASTUDILLO.

ALEJANDRA ASTUDILLO LAZARO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 9, manzana 83, colonia Maravillas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m con calle Sultepec; al sur: 6.00 m con lote 19; al oriente: 17.00 m con lote 10; al poniente: 17.00 m con fracción del lote 9, con una superficie total de 102.00 metros cuadrados, la cual indica adquirió en fecha 15 de octubre de 2000, la suscrita ALEJANDRA ASTUDILLO LAZARO celebró contrato privado de compra-venta con la señora FRANCISCA CATALINA ROBLES VIUDA DE ASTUDILLO, del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación para que comparezca en este juzgado a dar contestación de la demanda, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

331-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

HONORIO SANCHEZ JUAREZ y SARA SANTIAGO RAMIREZ.

OSCAR ARRIETA GAYTAN, actor en el juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, tramitado bajo el expediente 846/08, en este juzgado le demanda a HONORIO SANCHEZ JUAREZ y SARA SANTIAGO RAMIREZ, las siguientes prestaciones: A).- De HONORIO SANCHEZ JUAREZ y SARA SANTIAGO RAMIREZ, el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, del lote de terreno número 04, manzana 64, del Fraccionamiento o colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble actualmente también identificado con la siguiente nomenclatura: inmueble ubicado en calle 16 número 285, colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 117.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 03; al sur: 15.00 m con lote 05; al oriente: 07.80 m con lote 32; al poniente: 07.80 m con calle 16. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 25 de febrero de 2008, celebró contrato de compra-venta con los señores HONORIO SANCHEZ JUAREZ y SARA SANTIAGO RAMIREZ, a través de su apoderado legal C. ADOLFO GONZALEZ BOLAÑOS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

332-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y COMPAÑIA FRACCIONADORA Y URBANIZADORA SAN AGUSTIN, S.A. POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

HECTOR BACA, en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 759/08, en este juzgado le demanda FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESNETANTE LEGAL, BANCO

COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y COMPAÑIA FRACCIONADORA Y URBANIZADORA SAN AGUSTIN, S.A. POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL, a las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote de terreno número 20, de la manzana 09, de la Avenida Xicotencatl número 69, del Fraccionamiento Izcalli, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.15 m con lote diecinueve; al sureste: 07.00 m con lote nueve; al suroeste: 17.15 m con lote veintiuno; al noroeste: 7.00 m con calle Xicotencatl, una superficie total de 120.05. B).- La declaración de propietario del lote de terreno número 20, de la manzana 09, de la Avenida Xicotencatl número 69, del Fraccionamiento Izcalli, Nezahualcóyotl, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que en forma temeraria se opusiera a la presente demanda. Por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demanda las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

333-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 887/2008.
EMPLAZAR A: ADELA RAMIREZ HERRERA y MARIO CRUZ MORALES.

RODRIGO HERNANDEZ VILLASEÑOR, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de ADELA RAMIREZ HERRERA y MARIO CRUZ MORALES, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Durango, lote 42A, manzana 65, colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 259.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.30 m con lote 41A; al sur: 27.30 m con lote 43A; al oriente: 09.50 m con lote 49A; al poniente: 09.50 m con calle Durango, inscrito a nombre de la codemandada ADELA RAMIREZ HERRERA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 351, volumen 491, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 23 de julio de 1995, la parte actora adquirió del codemandado MARIO CRUZ MORALES, mediante contrato de compra venta el inmueble detallado en líneas anteriores, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, mismo que pagó al contado, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo los pagos inherentes al inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de ADELA RAMIREZ HERRERA y MARIO CRUZ MORALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho. Ecatepec de Morelos, nueve de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

334-B1.-20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 165/1992, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO LOPEZ SANCHEZ en contra de ARTEMIO LOPEZ CRUZ, por auto de fecha diez de marzo de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto de varios bienes muebles y diversas prendas de vestir embargados, se convocan postores para que comparezcan al remate, dejando a la vista de los posibles postores los autos para la verificación de los bienes que serán puestos en remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate $ 35,308.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

983.-20, 26 marzo y 1° abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 289/36/09, LIC. IRENE ANGELICA ACOSTA AGUILAR EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ LOS PILARES, ZUMPAHUACAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje "El Aguacate", en la comunidad de Santa Cruz Los Pilares de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, en el cual se construirá el panteón municipal de la propia ranchería, que mide y linda: al norte: 122.00 metros lineales con límite del ejido del poblado de Tepetzingo, municipio de Tenancingo, México, al sur: en 173 metros con calle de servidumbre, al oriente: 97 metros con calle de servicio y al poniente: 113 metros lineales, con Gabriel Hernández. Sup. Aprox. 15,487.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

978.-20, 25 y 30 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 197-B1, Expediente número 1092/08 promovido por ELIZABETH GOMEZ VARGAS y HECTOR MANUEL VIVERO REYES, publicado el 16 de Febrero del año en curso, en el séptimo renglón.

DICE: calle Bodojito,

DEBE DECIR: calle Bondojito.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **672**, volumen **trece ordinario** de fecha **13** de **marzo** del año **2009**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. INES SALAS ESTRADA,** a solicitud de los señores **GUADALUPE FLORES VILLANUEVA, ALFONSO, GUILLERMINA, MA. CARMEN SILVIA y JUANA MA. ESTHER TODOS DE APELLIDOS FLORES SALAS**, en su carácter de cónyuge y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, los señores **GUADALUPE FLORES VILLANUEVA** y **ALFONSO FLORES SALAS,** en su calidad de cónyuge e hijo respectivamente de la autora de la sucesión intestamentaria, **repudiaron** expresamente a la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas de la acta de matrimonio y actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus, acta de defunción de la autora de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legitima, asi como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 17 de Marzo de 2009.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

982.-20 marzo y 1° abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **17,403** de fecha 02 de marzo del año 2009, otorgada ante mí se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA GUTIERREZ JURADO,** que otorgó el señor **MOISES BENJAMIN GONZALEZ GUTIERREZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 02 de marzo del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ
(RUBRICA). 311-B1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
P R I M E R A P U B L I C A C I O N

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,152 de fecha 6 de febrero del 2009, ante mí la señora LETICIA MARIA DEL REFUGIO MARTIN DEL CAMPO QUIJADA DE GARCIA, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE GARCIA PARES, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 35.

310-B1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de febrero del 2009.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 4,695** del protocolo a mi cargo de fecha 11 de febrero del 2009, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL GARCIA HERRERA**, que otorgaron los señores **OFELIA REYES GARCIA, DULCE DALIA GARCIA REYES, RICARDO GARCIA REYES, SERGIO GARCIA REYES, PATRICIA VIRGINIA GARCIA REYES, ANGEL GARCIA REYES y JUAN FRANCISCO GARCIA REYES**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **OFELIA REYES GARCIA, DULCE DALIA GARCIA REYES, RICARDO GARCIA REYES, SERGIO GARCIA REYES, PATRICIA VIRGINIA GARCIA REYES, ANGEL GARCIA REYES y JUAN FRANCISCO GARCIA REYES**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **ANGEL GARCIA HERRERA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ANGEL GARCIA HERRERA** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

387-A1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **39,274** de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, se radicó ante mi la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO RIVERA GARCIA, quien falleció en México, Distrito Federal, el dia cinco de abril de mil novecientos setenta y uno; y los señores José Ignacio Alberto, José Alberto, Carmen Patricia, Natalia, Claudia, Jorge Alberto y Mercedes de apellidos Rivera Acosta, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de marzo de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles. 387-A1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura **39,156** de fecha diez de febrero del dos mil nueve, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA del CARGO DE ALBACEA a bienes del señor RAUL SERGIO DIAZ CERVANTES, que solicitan los señores RAUL SERGIO DIAZ ARCEO, RAUL ENRIQUE DIAZ PELAEZ y ALEJANDRO DIAZ ARCEO, este último representado por su hermano RAUL SERGIO DIAZ ARCEO, aceptan el nombramiento y cargo de Albacea de la Sucesión, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

Nota: Publicar una vez. 391-A1.-20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número 39,294 de fecha cinco de Marzo del dos mil nueve, se inició y Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO GERARDO GONZALEZ FIGUEROA, en la cual la señora MONICA PATRICIA REBOLLEDO DIAZ, y la señorita MONICA VALERIA GONZALEZ REBOLLEDO, comparecieron en su calidad de presuntas herederas.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 12 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

PUBLIQUESE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

387-A1.-20 y 31 marzo

FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 51 Acuerdo por el que se revalidan y declaran obligatorias catorce tesis de jurisprudencia pertenecientes a la primera época y se aprueban cuatro tesis relevantes de la segunda época, publicado el día 19 de marzo de 2009, en la sección primera, en la portada.

DICE: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEBE DECIR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Atentamente
Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: **126/2008.**
POBLADO: **SANTA MARIA ACTIPAC.**
MUNICIPIO: **AXAPUSCO.**
ESTADO: **MEXICO.**

C. HERIBERTA, MODESTA, CELESTINO,
CAMILO y ELEUTERIA de apellidos CURIEL BELTRAN,
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDOS DE FECHAS **DIECISEIS Y VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADOS POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AXAPUSCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL RECLAMO DE LA CANCELACION DE LOS TITULOS DE DERECHOS PARCELARIOS QUE FUERON OTORGADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, RESPECTO DE LAS PARCELAS 132 A Y 132 B, HOY CONOCIDAS COMO PARCELAS 82 Y 126 DEL EJIDO CITADO AL RUBRO**, SOLICITADO POR **EL C. AUSENCIA y FELIPE de apellidos CURIEL BELTRAN**, DE **SANTA MARIA ACTIPAC**, MUNICIPIO DE **AXAPUSCO**, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES
LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).

312-B1.-20 marzo y 3 abril.

HOTEL RANCHO SAN DIEGO, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo acordado mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **HOTEL RANCHO SAN DIEGO, S.A. DE C.V.**, celebrada el dia 29 de septiembre de 2008, se publica el presente aviso de aumento de capital social adoptado mediante la referida Asamblea, en la que se resolvió, entre otros asuntos, aumentar la parte variable del capital social, en la cantidad de $66'087,567.00 (Sesenta y seis millones ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, mediante acuerdo adoptado en la referida Asamblea, se concedió a los accionistas un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de esta publicación, para participar en el aumento de capital aprobado, en proporción a la participación actual de cada uno en el capital social, en el entendido que en caso de no hacerlo, perderán su derecho a participar en el aumento de capital decretado mediante dicha Asamblea.

Por tanto, los accionistas que tengan la intención de hacer uso del derecho de preferencia señalado en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán así manifestarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración, señor Fernando Gargollo Orvañanos con domicilio en Avenida Circunvalación Poniente S/N, esq. Reforma, Col. Ciudad Brisa, C.P. 53280, Naucalpan, Estado de México con la finalidad de que previo pago de la suscripción del aumento de capital social que les corresponda, se proceda a la emisión de los certificados provisionales correspondientes.

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.

Ing. Emilio Elías Kuri Karam.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado especial.
(Rúbrica).

393-A1.-20 marzo.

HOTEL RANCHO SAN DIEGO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración adoptada el día 08 de diciembre de 2008, se acordó convocar a los Accionistas de la Sociedad, Miembros del Consejo de Administración y Comisario, a reunirse a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y se designó al suscrito, en su carácter de Secretario del propio Consejo, como delegado especial para que de cumplimiento a las resoluciones antes señaladas y por tanto, la persona designada para convocar a dicha Asamblea.

Por lo anterior, y en los términos de la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **HOTEL RANCHO SAN DIEGO, S.A. DE C.V.**, para que por sí o a través de sus representantes acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 06 de abril de 2009 a partir de las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Circunvalación Poniente S/N, esq. Reforma, Col. Ciudad Brisa, C.P. 53280, Naucalpan, Estado de México, misma en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso, suscripción parcial del aumento de capital social, decretado mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de septiembre de 2008.

II. Designación de delegados especiales que ejecuten y en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por los accionistas reunidos en la Asamblea.

Asimismo, se les recuerda a los accionistas que, de conformidad con la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales vigentes de **HOTEL RANCHO SAN DIEGO, S.A. DE C.V.,** los accionistas podrán ser representados en la Asamblea, mediante simple carta poder.

Finalmente, en términos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, en el supuesto en el cual la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **HOTEL RANCHO SAN DIEGO, S.A. DE C.V.,** a que se convoca, no se llegara a celebrar en la hora mencionada por cualquier motivo, incluyendo la falta de quórum establecida por la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevarse a cabo la segunda convocatoria en el domicilio señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, en el entendido que el orden del día a desahogarse será el mismo que se ha señalado para esta primera convocatoria.

Estado de México, a 2 de marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

Ing. Emilio Elías Kuri Karam.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado especial de dicho Consejo.
(Rúbrica).

393-A1.-20 marzo.

SERVICIO EL TOREO, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Por medio de la presente publicación, se hace del conocimiento de todos los accionistas de SERVICIO EL TOREO, S.A. DE C.V., que en el primer punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad mercantil celebrada con fecha 30 de diciembre del 2008 (en lo sucesivo la Asamblea), se decretó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de $33.299,028.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS, M.N.) (en lo sucesivo el Aumento de Capital), el cual estará representado por doscientas sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos (269,952) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de la Serie B, las cuales se identificarán con el número de sub serie tres romano (III) (en lo sucesivo las Acciones).

De acuerdo con lo antes expuesto y con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación, a fin de que los accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acción alguna de las que se emitan a consecuencia del Aumento de Capital decretado en la Asamblea, lo puedan realizar dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se realice la presente publicación.

Asimismo, se informa a los señores accionistas que la sociedad mercantil denominada PIV, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, manifestó que deseaba suscribir la totalidad de las Acciones que se emitan a consecuencia del Aumento de Capital decretado, habiéndose obligado al pago de las mismas en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días naturales posteriores a la celebración de la Asamblea. De igual forma, se hace de su conocimiento que en la Asamblea se acordó que para el caso de que ninguno de los accionistas de la Sociedad manifieste dentro del plazo de quince días antes referido, su deseo de adquirir acción alguna de las que se emitan a consecuencia del Aumento de Capital decretado en la Asamblea, desde ese mismo acto se aprobó el que PIV, S.A. DE C.V., suscriba la totalidad de las Acciones.

Igualmente, se hace del conocimiento de los señores accionistas de SERVICIO EL TOREO, S.A. DE C.V., que en la Asamblea se acordó que las personas que suscriban las Acciones que se emitan a consecuencia del Aumento de Capital decretado en la Asamblea, paguen las mismas tomando en consideración el número de acciones que cada una de ellas suscriba en base al monto del Aumento de Capital decretado, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días naturales posteriores a la celebración de la Asamblea.

C.P. ROLANDO VEGA SAENZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

979.-20 marzo.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Miles de Pesos)

DCCOA-010

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	
Subsidio	13,425.3
Productos Financieros	57.4
Otros Productos	67.9
TOTAL INGRESOS	**13,550.6**
EGRESOS	
Servicios Personales	11,629.1
Materiales y Suministros	254.8
Servicios Generales	1,404.2
Transferencias	
Obra Pública	
Deuda Pública	
Programa de Inversión	
Depreciaciones	(6.3)
Costo de Ventas	
TOTAL EGRESOS	**13,281.8**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**268.8**

C.P. JORGE DE LA LUZ GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DEL COPLADEM
(RUBRICA).

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO
(COPLADEM)
(RUBRICA).

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Miles de Pesos)

DCCOA-009

CUENTA	2008	2007	VARIACIÓN
ACTIVO			
CIRCULANTE			
Fondo Fijo de Caja			
Bancos	641.8	748.8	(107.0)
Inversiones en Instituciones Financieras			
Inversiones en Acciones de Empresas			
Deudores Diversos			
Clientes			
Documnetos por Cobrar	29.6		29.6
TOTAL CIRCULANTE	**671.4**	**748.8**	**(77.4)**
FIJO			
Bienes Muebles	1,642.9	1,526.7	116.2
Bienes Inmuebles			
Revaluación de Bienes Muebles	116.2	116.2	
Revaluación de Bienes Inmuebles			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(785.7)	(792.0)	6.3
Depreciación Acumulada Revaluada de Bienes Inmuebles			
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(36.6)	(36.6)	
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles			
TOTAL FIJO	**936.8**	**814.3**	**122.5**
OTROS ACTIVOS			
Depósitos en Garantia			
Pagos Anticipados			
Costo de Ventas por Aplicar			
TOTAL OTROS ACTIVOS			
TOTAL ACTIVO	**1,608.2**	**1,563.1**	**45.1**

CUENTA	2008	2007	VARIACIÓN
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
Cuentas por Pagar	159.5	384.5	(225.0)
Retenciones a Favor de Terceros por Pagar			
Depositos en Garantia	4.8	3.5	1.3
TOTAL A CORTO PLAZO	**164.3**	**388.0**	**(223.7)**
OTROS PASIVOS			
Cobros Anticipados			
Ventas a Crédito por Realizar			
TOTAL OTROS PASIVOS			
TOTAL PASIVO	**164.3**	**388.0**	**(223.7)**
PATRIMONIO			
Patrimonio	325.4	325.4	
Resultado de Ejercicios Anteriores	733.5	1,608.7	(875.2)
Resultado del Ejercicio	268.8	(875.2)	1,144.0
Superávit por Revaluación	116.2	116.2	
TOTAL PATRIMONIO	**1,443.9**	**1,175.1**	**268.8**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**1,608.2**	**1,563.1**	**45.1**

C.P. JORGE DE LA LUZ GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DEL COPLADEM
(RUBRICA).

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO
(COPLADEM)
(RUBRICA).

980.-20 marzo.